

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA JUNAEB Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE 2 JORNADAS PRESENCIALES DE CAPACITACIÓN EN ATENCIÓN ODONTOPEDIATRA DEL PACIENTE COMPROMETIDO SISTÉMICAMENTE Y MANEJO DE EMERGENCIAS DIRIGIDAS A LA RED COLABORADORA JUNAEB.

RESOLUCIÓN EXENTA (Eximida de Control de Legalidad) N° 137

SANTIAGO, 27 de noviembre de 2023.

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N°21.094; en el DFL N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981, del Ministerio de Educación que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el D.U N°906, de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; DU 1261, de 2021, que delega atribuciones en los Decanos; DU Afecto N°650, de 2023, que aprueba presupuesto universitario; el Decreto Universitario N° 0026321/2023, que Fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile; en los Decretos SIAPER N° 309/95/2022 y N°390/143/2022, que designa a la Decana y Vicedecano de la Facultad, y las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO

1. Que, forma parte del quehacer de la Universidad de Chile y la Facultad de Odontología contribuir a la capacitación de personas provenientes del mundo del trabajo y profesionales en general de diversos ámbitos de la salud, acorde al conjunto de disciplinas que desarrolla la Universidad, facilitando la implementación de programas de capacitación para fortalecer los vínculos institucionales, diversificando las actividades formativas según los requerimientos de la compleja sociedad actual, y conforme a los sistema de gestión de calidad aplicables. la capacitación en materias de su competencia, de personas provenientes del mundo del trabajo y de profesionales del ámbito de la salud, lo que se desarrolla en la Escuela de Graduados de la Facultad, de manera presencial o a través de la plataforma Odontouchile.
2. Que, en conformidad con el artículo 37 de la Ley N°21.094, los convenios entre universidades estatales y organismos públicos que forman parte de la Administración del Estado, como es el caso de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante “JUNAEB”, se encuentran excluidos de la aplicación de la Ley N°19.886.
3. Que la Decana de la Facultad de Odontología se encuentra facultada para celebrar contratos de prestación de servicios, según lo establece el artículo 6, letra g) del Reglamento de Facultades en relación con el numeral 6 del DU N°1261, de 2021.

4. Que, en consecuencia, corresponde aprobar el mencionado convenio a través del respectivo acto administrativo.

RESUELVO

1° APRUÉBESE convenio de prestación de servicios para la organización, producción y ejecución de 2 jornadas presenciales de capacitación en atención odontopediatra del paciente comprometido sistémicamente y manejo de emergencias dirigidas a la red colaboradora JUNAEB, suscrito **con fecha 2 de octubre de 2023**, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO

“ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE 2 JORNADAS PRESENCIALES DE CAPACITACIÓN EN ATENCIÓN ODONTOPEDIATRA DEL PACIENTE COMPROMETIDO SISTÉMICAMENTE Y MANEJO DE EMERGENCIAS DIRIGIDAS A LA RED COLABORADORA JUNAEB”

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, RUT N° 60.908.000-0, representada por doña Camila Rubio Araya, en su calidad de Secretaria General, Chilena, Cédula de Identidad N° 16.072.778-0, ambos domiciliados en Monjitas 565, piso 6, comuna de Santiago, en adelante la “JUNAEB” por una parte; y por la otra, la **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N° 60.910.000-1, representada por doña Irene Morales Bozo, Cirujano Dentista, chilena, Cedula de Identidad N° 8.543.150-1, quien en su calidad de Decana actúa en representación de la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, ambos domiciliados en Olivos N°943, comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “la Universidad”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, cuya misión es “Contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional mediante la implementación de políticas públicas y programas sociales; y la entrega oportuna de bienes y servicios a estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica”;
2. En este mismo sentido, JUNAEB deberá establecer una estrategia integrada, clara y accesible, que permita homologar los niveles de servicio entregados a los usuarios y usuarias en los distintos canales de atención; presenciales y no presenciales; tanto del Servicio como de otras instituciones que integran la red colaboradora, facilitando así el acceso a la información oportuna por parte de la ciudadanía.
3. Por lo descrito, es necesario contar con el servicio de **Capacitación a la Red Colaboradora**, cuyo propósito es que JUNAEB haga difusión, capacitación y despliegue de las herramientas que considere necesarias para que la red colaboradora se encuentre en condiciones atender el público objetivo de la institución y de entregar la información sobre los programas e iniciativas sociales que JUNAEB imparte en el territorio nacional; entendiéndose como red colaboradora a la totalidad de entidades públicas o privadas, con las

que se mantiene una alianza estratégica de colaboración ad honórem en beneficio del estudiante y que busca dar cumplimiento a la misión institucional de JUNAEB.

4. Por su parte, la Universidad de Chile es una institución de educación superior de carácter nacional y pública, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión, con especial énfasis en la investigación y el postgrado.

5. En atención a la colaboración entre ambas instituciones, se realizarán dos jornadas de capacitación sobre “Atención Odontopediatra del paciente comprometido sistémicamente y manejo de emergencias” cuyo objetivo es capacitar a los profesionales de los Módulos Dentales del Programa de Salud Oral, administrado por JUNAEB, sobre actualización del paciente pediátrico comprometido sistémicamente y manejo de emergencias que se presentan en los Box Dentales de la región de Valparaíso.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE

Son aplicables a este convenio, el marco normativo general de derecho público vigente y aplicable a los servicios públicos, entre ellos, la Constitución Política de la República, la Ley N°18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N°18.834 que aprueba estatuto Administrativo, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, el Decreto Ley N°1263 de 1975 de Administración Financiera del Estado.

Además cabe tener presente que, el artículo 36 de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, establece que los contratos que celebren las Universidades del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se registrarán por el artículo 9 del texto vigente de la ley N°18.575; así como por las disposiciones de la ley N°19.886 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 250 del 2004 del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, el artículo 37 de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, que establece que no obstante lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.

Asimismo, el Dictamen N° 2.767, de 21 de enero de 2019, de la Contraloría General de la República, que confirma que dicha exclusión aplica tanto para los casos en que las Universidades Públicas actúan como requirentes de servicios, como para los casos en que actúan como proveedores.

Además de lo anterior, en la ejecución del convenio deberán observarse los siguientes instrumentos y según el orden de prelación que sigue:

- a) Resolución de JUNAEB que aprueba el convenio
- b) Convenio.
- c) Términos de Referencia del Servicio (Anexo N°1).

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente convenio, JUNAEB encomienda a la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile la ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE 2 JORNADAS PRESENCIALES DE CAPACITACIÓN DIRIGIDAS A LA RED COLABORADORA JUNAEB, en el marco del cumplimiento de la misión institucional Junaeb, Jornadas llamadas: "Atención Odontopediatra del paciente comprometido sistémicamente y manejo de emergencias", a celebrarse en el mes octubre de 2023, según refiere el Anexo N°1.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La Universidad, por medio de su Facultad de Odontología, acepta y se obliga a ejecutar los servicios encomendados de conformidad a los términos del presente acuerdo, poniendo a disposición su experiencia técnica y equipo de trabajo ad-hoc.

Por su parte, JUNAEB entregará todas las facilidades e información requerida para el adecuado desarrollo del servicio encomendado a la Universidad, propiciando el trabajo colaborativo entre ambas instituciones y sus equipos a cargo, con el fin de alcanzar los objetivos descritos en el presente convenio.

QUINTO: CARACTERÍSTICAS.

Las características del servicio a ejecutar, objeto del presente convenio, se encuentran establecidos en el Anexo 1 denominado "Requerimientos Técnicos y Administrativos", el cual, consiste en la ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE 2 JORNADAS PRESENCIALES DIRIGIDAS A LA RED COLABORADORA JUNAEB, y que forma parte integrante del presente convenio, debiendo las partes someterse a dicha regulación.

SEXTO: FACULTADES DE JUNAEB.

1. Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio.
2. Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio.
3. Requerir la información que estime pertinente para la correcta ejecución de la labor encomendada a la Universidad durante la ejecución del servicio.
4. Disponer que se subsanen los atrasos o deficiencias que constate la Inspección a cargo de la supervisión y fiscalización del servicio.

SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica de Junaeb, será la Encargada de la Sección Redes del Subdepartamento de Gestión de Canales de Atención o la persona que esta designe, quien estará a cargo de la coordinación, supervisión e inspección técnica y administrativa del presente convenio.

Asimismo, la contraparte y responsable del presente convenio será, por parte de la Universidad, la Dra. Susane Kramer, de la Facultad de Odontología.

OCTAVO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

JUNAEB pagará a la Universidad la suma de \$7.000.000.- (siete millones de pesos), para el total de los servicios efectivamente prestados, en una sola cuota, una vez ejecutada las actividades y con la aprobación, por parte de la contraparte técnica de Junaeb, del informe correspondiente, establecido en el punto V “Informe Final”, del Anexo N°1 del presente convenio, y contra la emisión de la factura respectiva, por parte la Universidad de Chile.

La facturación se realizará conforme a lo contemplado en los numerales 8.1 y 8.2 del presente convenio y la factura será pagadera dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la misma, conforme los términos de la ley N° 21.131.

8.1 Prefacturación

La Universidad, al término de la ejecución de las 2 jornadas, deberá presentar el informe final establecido en el Punto V, del Anexo N°1.

La contraparte técnica de JUNAEB tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para la revisión del servicio, seguidos de hasta 5 días hábiles para atender observaciones por parte de la Universidad. Cada proceso podrá tener hasta 2 iteraciones.

Si el resultado de la revisión del informe final se encuentra conforme con lo exigido en el presente convenio y su Anexo N°1, JUNAEB informará mediante correo electrónico, a la Universidad, la aprobación de la prefactura, y autorizará la facturación del servicio.

Se deja expresa constancia que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N°21.094, las universidades del Estado estarán exentas de cualquier impuesto, contribución, tasa, tarifa, patente y otras cargas o tributos. Lo anterior, sin perjuicio de determinarse previamente las sumas afectas a impuestos que resulten exentas.

8.2 Facturación

La Universidad deberá realizar la facturación al término de la ejecución de las 2 jornadas comprometidas, por el valor total. La factura será electrónica y será emitida a través del sitio del Servicio de Impuestos Internos, a nombre de: Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, RUT N°60.908.000-0, domiciliado en calle Monjitas N° 565, piso 6, comuna de Santiago.

El pago se llevará a cabo mediante depósito o transferencia electrónica a la **cuenta corriente 15672300-10 del Banco de Chile**, a nombre de “Universidad de Chile”, RUT N° 60.910.000-1. Dicho pago deberá ser informado, mediante envío de copia del depósito o comprobante de transferencia al correo electrónico institucional del Sr. Claudio Pino, mail: cpino@odontologia.uchile.cl, acción que es requisito como respaldo del pago acordado.

NOVENO: VIGENCIA

El convenio comenzará a regir una vez que se dicte la resolución aprobatoria del mismo y tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre del 2023.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad, la ejecución de las prestaciones que nacen del convenio podrán comenzar a ejecutarse una vez que este sea suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe. No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio, previa aprobación de los productos por la respectiva contraparte técnica.

La vigencia del mismo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes. Con todo, cualquier modificación a los plazos y/o cronograma deberá ser convenido previamente con JUNAEB y autorizado por este Servicio.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

Las partes podrán poner término al presente convenio, mediante acto administrativo fundado, en las siguientes circunstancias:

1. Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes. Asimismo, en cualquier tiempo las partes podrán ponerle término al mismo y cuando concurra alguna causal de término anticipado. Tal decisión será comunicada por escrito a través del envío de una carta certificada que comunique su intención en tal sentido.
2. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
3. Por ausencia de disponibilidad presupuestaria de JUNAEB, para cubrir el pago de las prestaciones convenidas mediante el presente convenio.
4. Por incumplimiento, cumplimiento parcial o inoportuno de las obligaciones asumidas por las partes que hagan imposible el cumplimiento de las prestaciones convenidas mediante el presente convenio.
5. Por entregar antecedentes falsos, de cualquier documento, registro, certificación que sea parte del presente convenio.
6. Incumplir el deber de confidencialidad de datos y/o propiedad, de conformidad a lo indicado en el presente convenio.

El término anticipado del convenio no afectará las actividades pendientes de ejecución, para lo cual las partes aceptan que las mismas deberán ser concluidas independientemente de la finalización del presente convenio, fijando un plazo prudencial para ello, teniendo presente el bien superior de los beneficiarios(as) del servicio, sin perjuicio de que serán pagados todos los servicios efectivamente entregados hasta la fecha de la notificación de la resolución que ponga término al convenio.

UNDÉCIMO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD

La Universidad deberá guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes de que tomen conocimiento con ocasión del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines distintos a los señalados en este instrumento. En este sentido, se obligan a no divulgar de los datos de carácter personal, entendiendo como tales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, debiendo observar lo previsto en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, pudiendo realizar tal divulgación, solo a aquellas personas o entidades que, estrictamente, tengan la necesidad de conocerlos, para el logro de los fines de este convenio, debiendo, en todo caso, adoptar todas las medidas de seguridad tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información.

Las partes quedarán liberadas de toda responsabilidad por el uso indebido que una de ellas pudiera dar a esta información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligada a pagar como consecuencia de lo anterior; más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto la Universidad realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

La Universidad deberá conocer la “Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB” publicada en la página la página www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

DUODÉCIMO: ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO

Por este acto y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, las partes vienen en declarar tener conocimiento de la normativa nacional e interna de la Universidad de Chile sobre este ámbito y, por tanto, se obligan a otorgar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución Exenta N°1141 de 2019 que Aprobó Protocolo de actuación para enfrentar situaciones de acoso sexual, abuso sexual, maltrato, acoso laboral y discriminación arbitraria y sus modificaciones; Resolución Exenta N°1073, de 2022, que Aprobó Procedimiento de uso de nombre social para personas trans de la Universidad De Chile; Resolución Exenta N°2340, de 2022 que aprobó Política de Igualdad y Equidad de Género; Resolución Exenta N°2347, de 2022, que aprobó Modelo de Prevención contra el acoso sexual, la violencia, la discriminación de género; y, Resolución Exenta N°2348, de 2022, que aprobó Plan de Estrategia de Comunicación de la Política de Igualdad y Equidad de Género, todas de la Universidad De Chile, sus respectivas modificaciones y demás instrumentos que se generen en esta materia y que forman parte integrante del presente convenio, constituyéndose tal incorporación como esencial, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de los procedimientos establecidos por la Universidad y se podrá poner término anticipado, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que puedan incurrir y de las acciones de carácter penal, administrativo, laboral o civil que puedan ser procedentes. La normativa antes individualizada, se encuentra disponible en el sitio web: <https://deg.ufro.cl/documentos/>

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES.

Las partes de común acuerdo podrán modificar el presente convenio, según las necesidades que surjan y la correcta ejecución de las prestaciones convenidas mediante el presente instrumento, siempre y cuando no se alteren los elementos esenciales del mismo. Cualquier otra modificación se formalizará a través del correspondiente acto administrativo y dependerán, en caso necesario, de la disponibilidad presupuestaria de JUNAEB.

En el evento que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO QUINTO: SUBCONTRATACIÓN.

La Universidad deberá ejecutar los servicios convenidos con personal propio. En el presente convenio no estará permitida la subcontratación de los servicios.

DÉCIMO SEXTO: CESIÓN DEL CONVENIO.

La Universidad no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente convenio, salvo que una norma legal especial permita las referidas cesiones.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS

El presente convenio se suscribe en una sola copia original en digital, suscrita por las partes mediante firma electrónica avanzada, quedando una versión de la misma en poder de cada parte. **Para todos los efectos, el presente convenio se entenderá suscrito en la fecha de la última firma electrónica avanzada estampada en el mismo instrumento.**

La personería de doña **Camila Rubio Araya** para actuar en representación de **JUNAEB**, consta en el Decreto Supremo N° 142, de fecha 18 de agosto de 2022 del Ministerio de Educación.

La personería de doña Irene Morales Bozo para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, consta del Decreto TRA N°309/95/2022 de fecha 30 de junio de 2022, que la designa como Decana de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile en relación con lo dispuesto en artículo 1 y artículo 37 letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 153, de 1981, ambos del Ministerio de Educación.

Firman: Dra. Irene Morales Bozo, Decana-Facultad de Odontología, Universidad de Chile, y la Sra. Camila Rubio Araya, Secretaria General Junta Nacional de Auxilio Escobar y Becas.

ANEXO N°1: REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: “ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE 2 JORNADAS PRESENCIALES DE CAPACITACIÓN EN ATENCIÓN ODONTOPEDIATRA DEL PACIENTE COMPROMETIDO SISTÉMICAMENTE Y MANEJO DE EMERGENCIAS DIRIGIDAS A LA RED COLABORADORA JUNAEB”

I. Introducción

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, entrega beneficios a las y los estudiantes del país, entre los cuales destacan: Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE), consistente en una tarjeta que permite su uso en el transporte público a tarifa rebajada; Programa Beca Acceso Tics, que consiste en la entrega de computadores a estudiantes de 7° básico de todos los colegios municipales y algunos estudiantes de colegios particulares-subvencionados; Servicios Médicos de Atención en las áreas de oftalmología, traumatología, otorrino, servicios dentales, entre otros; Becas de Alimentación a estudiantes de Educación Superior (BAES), consistente en la entrega de una tarjeta de uso electrónico que permite la adquisición de alimentación en más de 3.000 puntos de canje a lo largo del país; Programa de Alimentación Escolar, consistente en la entrega de servicios de desayuno, almuerzo, once y/o colación en establecimientos educacionales desde nivel sala cuna hasta cuarto medio, incluyendo educación adultos. Así sucesivamente, los beneficios que entrega JUNAEB abarcan a más de 1.500.000 usuarios diariamente, los cuales necesitan contactarse con la institución para hacer consultas, recibir información, ser derivados a otras líneas telefónicas, oficinas de atención presencial JUNAEB o instituciones externas, y lograr finalmente una respuesta a su requerimiento.

<p>ALIMENTACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> Programa de Alimentación Escolar (PAE). Beca de Alimentación para Educación Superior (BAES). 	<p>BECAS</p> <ul style="list-style-type: none"> Asistencialidad Educación Superior Chaitén (BCHAITEN). Beca Aysén (BA). Beca de Apoyo a la Retención Escolar (Programa de Educación Media) (BARE). Beca de Apoyo para Estudiantes de la Universidad del Mar (BUMAR). Beca de Apoyo Vocación Profesor (BVP). Beca de Mantención para Educación Superior (BMES). Beca Indígena (BI). Beca Integración Territorial (Programa Especial Beca Art. 56 Ley N° 18.681) (BIT). Beca Magallanes (BM). Beca Patagonia Aysén (BPA). Beca Polimetales Arica (BPOL). Beca presidente de la República (BPR). Bonificación Prácticas Profesionales Educación Media Técnico Profesional (BPTP). Hogares Insulares V Región. Hogares y Residencias Estudiantiles (Ex Residencia Familiar Estudiantil).
<p>LOGÍSTICA</p> <ul style="list-style-type: none"> Becas de Acceso TIC. Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE). Útiles Escolares (PUE). 	
<p>SALUD</p> <ul style="list-style-type: none"> Escuelas Saludables para el Aprendizaje (ESPA). Habilidades para la Vida (HPV I). Habilidades para la Vida II (HPV II). Habilidades para la Vida III (HPV III). Salud Oral. Servicios Médicos (SSMM). Programa de Obesidad. 	

II. Contexto

Junaeb cuenta con una gran cobertura a nivel nacional para la entrega de los bienes y servicios a los beneficiarios. Para realizar esta acción cuenta con una extensa Red Colaboradora, entendida como la totalidad de entidades públicas o privadas, con las que se mantiene una alianza estratégica colaborativa ad honórem en beneficio del estudiante y que busca dar cumplimiento a la misión institucional JUNAEB.

En este sentido, se puede identificar a la Red según el programa de acuerdo al siguiente cuadro resumen:

RED COLABORADORA SEGÚN OFERTA PROGRAMÁTICA JUNAEB

PROGRAMA O BENEFICIO	NIVEL EDUCACIONAL	COBERTURA	RED COLABORADORA
Programa de Alimentación Escolar Regular (PAE)	Prebásica, Básica, Media Jóvenes, Media Adultos	Nacional	Establecimiento Educativo
PAE para beneficiarios con enfermedad celiaca	Prebásica, Básica, Media-Jóvenes, Media Adultos	Nacional	Establecimiento Educativo
PAE vacaciones	Básica y Media	Nacional	Establecimiento Educativo
PAP JUNJI E INTEGRAL	Prebásica	Nacional	Jardines Infantiles/Sala Cuna JUNJI

Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES)	Superior	Nacional	Institución de Educación Superior
PAE atención Residencias SENAME	Prebásica, Básica y Media	Nacional	Residencias SENAME
Escuelas Abiertas (EA)	Prebásica y Básica	Nacional	Establecimiento Educacional
Escuelas Saludables (ES)	Prebásica y Básica	Nacional	Establecimiento Educacional
Componente Preventivo: Leche fluorurada (PAE Fluorurado)	Básica	Regional	Establecimiento Educacional
Componente: Modelo de Atención Integral	Prebásica y Básica	Nacional	Establecimiento Educacional
Programa Servicios Médicos (SSMM)	Prebásica, Básica, Media y Especial	Nacional	Establecimiento Educacional
Programa de Mal Nutrición por Exceso (ex Piloto de obesidad)	Prebásica y Básica	Regional	Establecimiento Educacional
Programa Habilidades para la Vida	Prebásica, Básica y Media	Nacional	Establecimiento Educacional
Beca Indígena (BI)	Básica, Media Jóvenes, Media Adultos y Superior	Nacional	Municipio, Establecimiento Educacional, Institución de Educación Superior
Beca Integración Territorial (BIT)	Media Jóvenes, Media Adultos y Superior	Regional	Municipio, Establecimiento Educacional, Institución de Educación Superior
Beca Presidente de la República (BPR)	Media Jóvenes, Media Adultos y Superior	Nacional	Municipio, Establecimiento Educacional, Institución de Educación Superior
Beca Aysén (BA)	Superior	Regional	Municipio, Institución de Educación Superior
Beca Patagonia Aysén (BPA)	Superior	Regional	Municipio, Institución de Educación Superior

Beca Magallanes (BM)	Superior	Regional	Municipio, Institución de Educación Superior
Beca Polimetales de Arica (BPOL)	Media Jóvenes, Media Adultos y Superior	Regional	Municipio, Establecimiento Educativo, Institución de Educación Superior
Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE)	Media	Nacional	Municipio, Establecimiento Educativo
Beca Residencia Indígena (BRI)	Superior	Regional	Municipio, Institución de Educación Superior
Hogares Indígenas (HIND)	Superior	Regional	Institución de Educación Superior
Programa de Residencia Familiar Estudiantil (PRFE)	Básica, Media y Superior	Nacional	Establecimiento Educativo, Institución de Educación Superior
Hogares Insulares (HINS)	Superior	Regional	Municipio, Institución de Educación Superior
Beca Residencia Insular (BRINS)	Media y Superior	Regional	Municipio, Establecimiento Educativo, Institución de Educación Superior
Hogares JUNAEB (HJUNAEB)	Media	Regional	Municipio, Establecimiento Educativo
Beca de Mantención para la Educación Superior (BMES)	Superior	Nacional	Institución de Educación Superior

Beca Vocación de Profesor (BVP)	Superior	Nacional	Institución de Educación Superior
Beca de Apoyo para Estudiantes de la Universidad del Mar (BUMAR)	Superior	Nacional	Institución de Educación Superior
Beca Práctica Técnico Profesional (BPTP)	Media Jóvenes y Media Adultos	Nacional	Establecimiento Educacional
Programa Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE)	Básica, Media Jóvenes, Media Adultos, Especial y Superior.	Nacional	Establecimiento Educacional, Institución de Educación Superior
Programa de Útiles Escolares (PUE) – Regular	Prebásica, Básica, Media Jóvenes y Media Adultos	Nacional	Establecimiento Educacional
Programa de Útiles Escolares (PUE) – Taller Laboral y Set de Artes	Especial	Nacional	Establecimiento Educacional
Programa de Útiles Escolares – Set de Motricidad	Prebásica	Nacional	Establecimiento Educacional
Programa de Útiles Escolares – Set Técnico Profesional	Media	Nacional	Establecimiento Educacional
Programa Becas de Acceso a TICs	Básica	Nacional	Establecimiento Educacional
Beca Carbón	Media Jóvenes, Media Adultos y Superior	Nacional	Municipio, Establecimiento Educacional, Institución de Educación Superior
Beca Rettig	Media Jóvenes, Media Adultos y Superior	Nacional	Municipio, Establecimiento Educacional, Institución de Educación Superior

Los principales miembros de la red colaborada descrita comprenden:

- Establecimientos Educativos: directores, profesores, encargados de programas, asistentes de la educación y la comunidad educativa en general o similares.
- Instituciones de Educación Superior: Rectores/as, asistentes sociales, coordinadores, encargados o contrapartes de los programas o similares.
- Municipalidades y Corporaciones Municipales: Alcaldes/as, jefes de área, coordinadores comunales, encargados de departamentos, encargados de programas, contrapartes de educación, salud o similares.
- Servicios Locales de Educación: Coordinadores y contrapartes de los programas institucionales o similares.
- Otros organismos no mencionados en el cuadro resumen: Seremías de Educación, Gobiernos Regionales y Provinciales u otros que defina Junaeb como actores relevantes a capacitar.

Debido a la cantidad de personas que forman esta red colaboradora, así como también la rotación de estos, es necesario contar con herramientas que permitan entregar en forma unificada, clara y didáctica a la red las características de los beneficios otorgados, como: quiénes pueden ser beneficiarios, requisitos, formas y fechas de postulación, información de entrega de los beneficios, procedimientos de postulación, uso de plataformas de postulación, criterios de asignación, entre otros aspectos técnicos ligados a nuestros programas o a la misión institucional, con el objetivo de capacitar de forma integral y completa a la red y que de esta forma cuenten con las herramientas necesarias para informar, comunicar y guiar a nuestros beneficiarios en el proceso de postulación a beneficios o participación en los programas Junaeb.

Por tanto, el servicio de capacitación Junaeb dirigido a la Red Colaboradora, es un servicio educativo y/o promocional, de formación y/o difusión, que busca gestionar la generación de contenidos en áreas de interés de cada programa y donde participa la Red Colaboradora como intermediario entre el usuario/a final y la institución; buscando asegurar la entrega oportuna de información, bienes y servicios en pos del bienestar del estudiante.

III. Objetivos de la prestación a contratar

Objetivo General.

Diseñar, organizar e implementar el servicio de “ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE 2 JORNADAS PRESENCIALES DIRIGIDAS A LA RED COLABORADORA JUNAEB”, en la Región de Valparaíso, con una cobertura de 62 asistentes esperados por día; profundizando de manera especializada en temas vinculados a manejo de emergencias y actualización de atención al paciente pediátrico comprometido sistémicamente con la finalidad de realizar un mejor servicio de atención y contar con herramientas adecuadas que permitan enfrentar momentos de crisis.

Objetivos Específicos.

1. Entregar contenidos relacionados al ámbito de la actividad, descrito en el punto IV “Servicio requerido”.
2. Proveer la infraestructura, servicios logísticos, de soporte y administrativos necesarios para la correcta ejecución de la prestación.
3. Reportar resultados generales del servicio prestado con sus respectivos medios de verificación.

IV. Servicio requerido.

2 JORNADAS	
Nombre de la actividad	Atención Odontopediatra del paciente comprometido sistémicamente y manejo de emergencias.
Objetivos de la actividad	<p>Objetivo General: Capacitar a los profesionales del Módulo Dental del Programa de Salud Oral sobre las actualizaciones en la atención del paciente pediátrico comprometido sistémicamente y manejo de emergencias que se presentan en los Box Dentales de la región de Valparaíso.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actualizar y capacitar a los equipos de los módulos dentales en contenidos de patología oral y sistémica dada a pacientes pediátricos y en el manejo adecuado y según protocolo actualizado de Emergencias medianas, graves y vitales que puedan suscitarse en el Box Dental. • Manejar procedimientos en caries dentarias profundas. • Debatir sobre las implicancias éticas y criterios de derivación hacia la atención secundaria o terciaria de los beneficiarios de los módulos dentales. • Promover herramientas para el manejo adecuado de emergencias medianas, graves y vitales al interior del box dental dado los protocolos establecidos. • Intercambiar experiencias de buenas prácticas en atención odonto-pediátrica y situaciones de emergencias. • Obtener certificación en línea emitida por la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile.
Contenidos mínimos esperados	<p>a) Patología Oral y Sistémica que determinen el tratamiento dental del niño con necesidades especiales.</p> <p>b) Implicancias éticas y criterios de derivación a atención secundaria o terciaria de estos pacientes, cuando no sea posible su resolución a nivel primario de atención.</p> <p>c) Manejo adecuado y según protocolo actualizado de Emergencias medianas, graves y vitales que puedan suscitarse en el Box Dental.</p> <p>d) Manejo del paciente odontológico pediátrico.</p> <p>e) Tratamiento y manejo oportuno de traumatismos dento-alveolares en pacientes infantiles.</p>
N° esperado de asistentes	62 por día (jornada)
Público Objetivo	Profesionales de Módulos Dentales del Programa de Salud Oral de la Región de Valparaíso.
Fecha de ejecución	12 y 13 de octubre 2023.
Comuna de ejecución	Valparaíso o Viña del Mar
Duración	2 jornadas completas de 8 horas cada una.
Horario	A concordar con Junaeb
Expositores	Gestionados por la Universidad
Presupuesto	\$7.000.000.- (siete millones de pesos)

Para la correcta implementación, la Universidad deberá considerar lo siguiente:

1. Definir un/a coordinador/a de proyecto con poder en la toma de decisiones, para agilizar la capacidad de respuesta y la oportunidad de mejora.
2. Proveer la infraestructura y equipamiento necesario para la adecuada realización de 2 jornadas presenciales, considerando que sean de fácil conexión y acceso para los participantes de cada actividad. Las dependencias deberán contar con espacio y mobiliario para 62 personas, buena iluminación, proyector y telón o espacio para proyección, amplificación, micrófono(s), salones climatizados (de ser necesario), baños y conexión a internet. Junaeb podrá solicitar una visita a terreno al recinto propuesto, para evaluar y verificar condiciones de satisfacción de la infraestructura y servicios, y subsanar o modificar eventuales observaciones.
3. Proveer los/las profesional(es) que actuarán como conferencista/expositor/facilitador, de acuerdo a la naturaleza y objetivos de la actividad.
4. Disponer personal de apoyo logístico suficiente para la organización el día de la actividad, que realice la recepción y acreditación de participantes, entregue material y apoye en la ejecución de actividades participativas si correspondiera.
5. Disponer de moderador/a de la actividad.
6. Registro audiovisual de las actividades, para uso posterior exclusivo de Junaeb.
7. Entregar Certificados de Participación digitales a los/las asistentes.
8. Diseñar y aplicar encuesta de satisfacción usuaria.
9. Proveer el servicio de catering acorde a la duración de la(s) 2 jornada(s), considerando sus intermedios. La Universidad deberá presentar al menos 2 propuestas de catering para que Junaeb defina la mejor opción de productos.
10. Coordinar aspectos de limpieza y manejo de residuos con quien corresponda, durante la ejecución y al momento de devolver el inmueble.

V. Informe Final.

Al quinto día hábil de finalizada la prestación, la Universidad deberá entregar un Informe Final digital que contenga al menos:

- Información sistematizada de la totalidad del servicio prestado durante la vigencia del convenio, identificando el objetivo y características del servicio; nivel de cumplimiento; desviaciones y/o incidencias, además de gráficos con los resultados finales; conclusiones.
- Se deberá detallar la cantidad de participantes, características de participantes (sexo, edad, red a la que pertenece, cargo, comuna, región).
- Análisis consolidado de la satisfacción usuaria en la calidad del servicio prestado en general, identificando las oportunidades de mejora.
- Deberá adjuntar al Informe medios de verificación como listas de asistencia; fotografías; material gráfico y audiovisual generado; encuestas de satisfacción aplicadas; modelo de certificados de participación entregados, presentaciones utilizadas en la actividad.

La contraparte técnica de JUNAEB tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para la revisión del servicio, seguidos de hasta 5 días hábiles para atender observaciones por parte de la Universidad. Cada proceso podrá tener hasta 2 iteraciones.

VI. Equipo de trabajo.

La Universidad, deberá disponer el siguiente el equipo de trabajo:

	Coordinador/a o Jefe/a de proyecto	Expositores/as de las 2 Jornadas	Personal de Apoyo
Rol en el proyecto	Contraparte ante la institución y responsable de liderar el proyecto en su conjunto y dar cabal cumplimiento al presente convenio en plazo y forma.	Conferencista experto (expositor, facilitador) en el evento que le corresponda.	Apoyo en la organización y ejecución de las 2 jornadas, desde el punto de vista logístico y administrativo.
Perfil	Profesional o técnico profesional titulado.	Profesionales titulados en el área que le corresponda exponer con Magister y/o Doctorado en el ámbito de su intervención.	Al menos enseñanza media completa.
Experiencia	Deberá contar con al menos 3 años de experiencia comprobable liderando proyectos relacionados a actividades masivas presenciales y en gestión de proyectos con la administración pública.	Experiencia comprobable de al menos 3 años como conferencista, catedrático, docente, orador, facilitador o relator en eventos o actividades de capacitación, formación y/o educativas.	Experiencia previa de al menos 1 año en cuanto a la función que le compete dentro del proyecto.

En caso de personal de la Universidad, se deberá presentar a Junaeb para validación los currículums de los y las expositores/as. Para personal externo, se deberá acompañar además del currículo, las respectivas copias de título y documentos que acrediten la experiencia solicitada, como Contratos y/o Certificados de experiencia debidamente firmados y timbrados, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la suscripción del presente convenio al siguiente correo wara.ortiz@junaeb.cl con copia a pablo.funke@junaeb.cl

2° PUBLÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web Transparencia Activa de la Facultad de Odontología, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto, tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su reglamento.

3° DÉJESE CONSTANCIA, que el presente acto administrativo se encuentra exento del control de legalidad de la Contraloría Interna Universitaria, de conformidad a lo establecido en el Decreto Universitario N° 0026321/2023, que Fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la universidad de Chile.

4° IMPÚTESE el ingreso de la presente Resolución al Título 1, Subtítulo 1.1, del presupuesto universitario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

DR. RODRIGO CABELLO IBACACHE
VICEDECANO

DRA. IRENE MORALES BOZO
DECANA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Asesoría Legal FOUCH.
2. Archivo Decanato.
- 3.- EGRA.